

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita la práctica de medidas cautelares. Sírvasse proveer.
Barranquilla, Julio 17 de 2020

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA, Barranquilla, Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).-

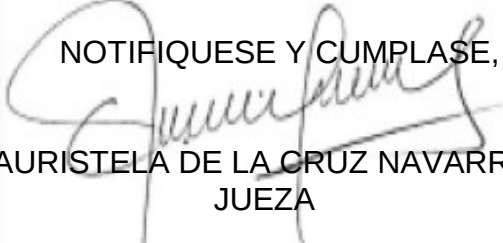
Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente, el Juzgado,

RESUELVE

Decretar el embargo de una quinta parte del excedente del salario mínimo mensual, primas, vacaciones, bonificaciones, prestaciones legales y extralegales, o cualquier concepto, y demás emolumentos embargables, que perciba el señor SAID RAFAEL RONCALLO ESCORCIA, identificado con C.C. No. 1.043.005.298, como empleado de la empresa TRIPLE A S.S. ESP, limitándolo hasta la suma de \$8.555.000.00.

De igual forma, ordénese al pagador de la empresa TRIPLE A S.S. ESP, que PREVIO al descuento de la quinta parte (1/5), realice el descuento de las mesadas alimentarias que se causen mensualmente en el decurso del proceso, y que corresponden para el año 2020 a la suma de \$22.962.00 mensual, la cual deberá ser incrementada anualmente conforme al IPC.

Los descuentos anteriores deberán ser consignados en el Banco Agrario sección Depósitos Judiciales a favor de la demandante YESENIA MARIA PACHECO MALDONADO, quien se identifica con la C.C. No. 1.043.004.107, advirtiéndosele que para consignar tanto el valor correspondiente a la quinta parte del excedente del salario mínimo, como de las cuotas alimentarias mensuales a favor de la ejecutante debe hacerlo en FORMA SEPARADA marcando la casilla tipo uno (1) en el formato entregado por el Banco, por lo que en caso de incumplimiento se hará acreedor de las sanciones de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

ATV